



RESOLUCION R-Nº 0966-14

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 08 OCT 2014

Expte. Nº 22.005/13

VISTO estas actuaciones relacionadas con el concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura de un (1) cargo regular de Auxiliar Docente con 18 U.H. para las asignaturas y cursos correspondientes al ciclo de la Orientación Laboral en Comercio Nacional e Internacional del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL dependiente de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS Nº 010/08 y modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO DE CONCURSO REGULAR PARA LA COBERTURA DE CARGOS DEL CLAUSTRO DE AUXILIARES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA de esta Universidad.

QUE de fs. 364 a 375 se agrega el dictamen por mayoría emitido por el Prof. Sergio Daniel BURGOS LESCANO y el C.P.N. José Ignacio FERNANDEZ CAMPOS, miembros del Jurado que entendió en la presente cobertura, mediante el cual proponen un orden de mérito.

QUE de fs. 376 a 385 se agrega el dictamen por minoría emitido por el Prof. Germán Adrián COLQUE, también miembro del Jurado que entendió en la presente cobertura, mediante el cual propone un orden de mérito totalmente diferente.

QUE de fs. 574 a 581 se incorpora la impugnación al dictamen por mayoría presentado por el postulante Javier David LIENDRO.

QUE ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 15.331 informa que la misma se encuentra presentada dentro del plazo reglamentario, por lo que corresponde su tratamiento y aconseja dar vista a los integrantes del Jurado interviniente a fin de que produzca ampliación de dictamen en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación.

QUE de fs. 588 a 590 obra la AMPLIACIÓN DE DICTAMEN POR MINORÍA mediante la cual el Prof. COLQUE ratifica el dictamen emitido oportunamente.

QUE de fs. 591 a 592 obra la AMPLIACIÓN DE DICTAMEN POR MAYORÍA mediante la cual el Prof. Sergio Daniel BURGOS LESCANO y el C.P.N. José Ignacio FERNANDEZ CAMPOS ratifican el dictamen emitido oportunamente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA intervino nuevamente mediante Dictamen Nº 15.424, en el que expresa que analizados los aspectos relativos al procedimiento, en cuanto a cumplimiento de requisitos legales y formales del concurso, no se advierte vicios en tal sentido. Analizada la impugnación advierte que se basa en tres puntos fundamentales los cuales detalla. Sobre el primer punto el servicio jurídico considera que se ha efectuado una valoración en ambos dictámenes y que no resultan actos inmotivados. Manifiesta que consta

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCION R-Nº 0966-14

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 22.005/13

en ambos dictámenes que todos los miembros del Jurado han tenido a la vista, registrado y analizado los antecedentes, que han efectuado una valoración de los mismos y de la entrevista, por lo que las actas no pueden asimilarse a simples vías de hecho. En virtud de ello sugiere el rechazo de la impugnación en éste punto. Por los demás puntos aconseja atender al impugnante en los aspectos académicos que denuncia, dado que excede de las competencias del servicio jurídico.

QUE SECRETARÍA ACADÉMICA realiza un informe detallado de todo lo actuado, y teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

- No existen vicios de procedimiento.
- No hubo arbitrariedad en la valoración del dictamen por mayoría ya que es fundado: asigna el primer lugar a la postulante que poseyendo título habilitante y antecedentes docentes, manifiesta superioridad en el desarrollo de la entrevista y la propuesta de trabajo con respecto a los otros postulantes. Además se llega a esta conclusión después de un análisis muy detallado de diversos aspectos académicos.
- En la ampliación de dictamen por minoría se advierte la siguiente contradicción: a fs. 588 expresa que "solo dos de los aspirantes se encontraban en condiciones reales de ser admitidos como tales: Liendro y Alvarez, más se debería haber revisado en su momento la inscripción de la Prof. Berardi, por uno de los motivos que se enuncian en el análisis de antecedentes, no obstante se decidió continuar con el concurso por el informe del Sr. Director, según consta en el Expediente". Esto contradice el detalle que el mismo Prof. COLQUE realiza a fojas 380 en el dictamen original, en relación a los antecedentes de la postulante Berardi, ya que consigna que posee antecedentes docentes en la enseñanza secundaria por llamado a inscripción de interesados en el Instituto Santa Catalina de Bolonia. Al respecto se aclara que el artículo 9º de la Resolución CS N° '010/08 – Condiciones específicas de los Aspirantes- establece para los Auxiliares Docentes lo siguiente: Poseer título específico; poseer título habilitante y acreditar experiencia docente en el nivel medio o acreditar antecedentes que en opinión explícita y fundada del jurado y con carácter excepcional, suplan la eventual carencia de título y acreditar experiencia docente en el nivel medio.

Por ello, la Secretaría Académica aconseja se rechace la impugnación presentada por el postulante Javier David LIENDRO y se apruebe el dictamen por mayoría.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA expresa que comparte el informe de Secretaría Académica de fs. 598/599 y el dictamen de Asesoría Jurídica, por lo cual aconseja emitir resolución rectoral rechazando la impugnación presentada y aprobando el dictamen por mayoría.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la impugnación presentada al Dictamen por Mayoría efectuada por el postulante Javier David LIENDRO, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

[Handwritten signatures and initials]



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 22.005/13

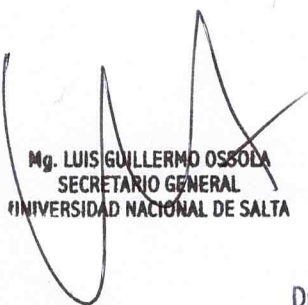
ARTICULO 2°.- Aprobar el Dictamen por Mayoría, del Jurado que entendió en el Concurso Regular para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Docente con 18 U.H. para las siguientes asignaturas y cursos correspondientes al Ciclo de la Orientación Laboral en Comercio Nacional e Internacional del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL dependiente de esta UNIVERSIDAD, autorizado mediante Resolución Rectoral N° 0095-13:

- MARKETING, de 4to. año
- SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE, de 4to. año.
- INVESTIGACIÓN DE MERCADO: de 5to. Año
- COSTOS: de 5to. Año
- ASPECTOS INSTRUMENTALES DEL COMERCIO EXTERIOR, de 6to. Año
- CANALES DE COMERCIALIZACIÓN: de 6to. Año
- PROYECTO DE ORIENTACIONES LABORALES: de 5to. y 6to. año


ARTICULO 3°.- Notifíquese a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44, último párrafo de la resolución CS-N° 010/08, pueden impugnar la presente resolución en el término de cinco (5) días hábiles posteriores a su notificación, por defectos de forma o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados y aspirantes. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.




Mg. LUIS GUILLERMO OSBOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARTA ELENA TORINO
Secretaría Académica - UNSa.

RESOLUCION R-N° 0966-14